



Convención sobre los
Derechos del Niño

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.310
20 de mayo de 1997

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

12º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 310ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 5 de junio de 1996, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. SARDENBERG

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes (continuación)

Informe inicial de Chipre (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa) (continuación)

Informe inicial de Chipre (continuación) (CRC/C.8/Add.24; CRC/C.11/WP.3; HRI/CORE/1/Add.28); las respuestas del Gobierno chipriota se han distribuido sin signatura, en inglés únicamente)

1. Por invitación de la Presidenta, la delegación chipriota vuelve a tomar asiento como participante a la mesa del Comité.
2. La PRESIDENTA invita a los miembros del Comité a que formulen sus preguntas sobre los puntos 10 a 19 de la lista de cuestiones a tratar (CRC/C.11/WP.3) (principios generales, derechos y libertades civiles y entorno familiar y otro tipo de tutela)
3. La Sra. SANTOS PAIS, refiriéndose al principio de no discriminación, solicita que se aclare el significado de la expresión "a reserva de disposiciones contrarias expresas de la presente Constitución", que figura en el párrafo 27 b) del informe. Observa asimismo que en Chipre los niños nacidos fuera del matrimonio no pueden llevar el nombre del padre sin el consentimiento de éste, lo que puede suponer una discriminación de hecho, y la Sra. Santos Pais desearía saber si el Gobierno prevé adoptar medidas en esta materia.
4. Observando que la adopción no es posible sin el consentimiento de los padres, la Sra. Santos Pais se muestra preocupada por el hecho de que esta disposición podría, por ejemplo, impedir que un niño sea separado de sus padres aunque éstos no sean dignos de ejercer la patria potestad, lo que sería contrario al interés superior del niño. La Sra. Santos Pais pregunta además en qué medida se respeta la opinión del niño en las decisiones que lo afectan, por ejemplo cuando es objeto de un procedimiento disciplinario en la escuela o en los casos de cambio de nombre.
5. En lo que respecta a los derechos y libertades civiles de los niños, la Sra. Santos Pais observa que la Constitución enuncia efectivamente los derechos fundamentales, pero cabe preguntarse qué sucede en la práctica. Desearía saber en particular si existen disposiciones concretas que garanticen el derecho de asociación o de reunión pacífica de los niños, de conformidad con el objetivo de la Convención, que consiste particularmente en favorecer la participación activa de los niños en la vida de la sociedad. Por último, pregunta si el Mediador tiene a su cargo la supervisión de la situación de los niños internados en instituciones o detenidos, y la investigación de las denuncias sobre malos tratos.

6. La Sra. KARP, volviendo a la cuestión relativa a la definición del niño, pregunta cuáles son las intenciones del Gobierno chipriota en lo que respecta a los detenidos de 16 a 18 años de edad. Refiriéndose al artículo 11 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad, estima que convendría aumentar la edad mínima de detención de los menores.

7. El Sr. MOMBESHORA solicita detalles acerca de las consecuencias de la división del país en materia de discriminación y, además, sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para combatir esta discriminación. Refiriéndose asimismo al párrafo 35 del informe, pregunta si se adoptan sanciones contra las personas que omiten inscribir el nacimiento de un niño dentro de los 15 días, como lo prevé la legislación. Por último, le interesa conocer las posibles iniciativas encaminadas a suprimir la duplicación del procedimiento (adopción eclesiástica y adopción legal), a la que se hace referencia en el párrafo 76 a) del informe.

8. La Srta. MASON, refiriéndose a la pregunta formulada por la Sra. Santos Pais respecto del principio de no discriminación, se pregunta si no se trata simplemente de la cuestión de la ciudadanía, ya que se observa que en la respuesta a la pregunta N° 11 de la lista de cuestiones, relativa a la adquisición de la nacionalidad chipriota por los niños, la delegación indicó que los niños nacidos de padre no chipriota no estaban sometidos al mismo régimen que los demás niños. La Srta. Mason desearía asimismo que la delegación chipriota respondiera a la pregunta relativa a la pena de muerte, planteada en una sesión anterior del Comité. Además, pregunta de qué manera el Estado garantiza a los niños la realización del derecho a la vida privada y cómo concilia el Estado el respeto de ese derecho con el principio de la patria potestad.

9. En lo que respecta a la libertad de conciencia y de religión, la Srta. Mason solicita detalles acerca del contenido de los cursos de instrucción religiosa impartidos en los establecimientos escolares, dada la gran diversidad de religiones que se practican en el país. Desearía asimismo saber si un niño que tiene uso de razón puede ser autorizado a no asistir a esos cursos. Por último, pregunta si los medios de comunicación tienen en cuenta las necesidades lingüísticas de los niños pertenecientes a minorías, de conformidad con el párrafo 1 c) del artículo 29 de la Convención.

10. La Sra. BADRAN insiste en la cuestión de los medios de comunicación y la información, que le parece muy importante cuando se trata de asegurar la participación de los niños en la vida de la colectividad. Pregunta, pues, si existen publicaciones o programas destinados especialmente a los niños, y si éstos participan en la elaboración de esos programas.

11. La Sra. EUFEMIO subraya que en los procedimientos judiciales que se llevan a cabo en presencia de un funcionario de protección de la infancia -por ejemplo, en los casos de conflictos conyugales o de divorcio- se comprueba a menudo la colusión en contra del padre, lo que pone de manifiesto

una discriminación basada en el sexo. Teniendo en cuenta el interés superior del niño, ¿no sería posible prever la presencia de dos funcionarios de los servicios sociales, uno que represente al marido y otro a la esposa, o incluso un número superior?

Se suspende la sesión a las 10.40 horas y se reanuda a las 10.50 horas.

12. El Sr. ZACKHEOS (Chipre), respondiendo a las preocupaciones expresadas por la Sra. Santos Pais y la Srta. Mason, recuerda que la Constitución chipriota, aprobada en un contexto político muy particular, es el reflejo de un compromiso que tiende a garantizar los derechos de la comunidad chipriota de origen turco. En lo que se refiere a la situación de los niños nacidos de madre chipriota y de padre extranjero, el Gobierno es consciente de que esta cuestión plantea un problema en lo que respecta a la ley, que por lo demás se ha mencionado en el informe, y expresa que la cuestión se está examinando actualmente.

13. En cuanto a la enseñanza religiosa, el Sr. Sackheos señala que todo niño puede recibir, además de la enseñanza escolar obligatoria, educación en una iglesia o en una institución religiosa que corresponda a su religión. En lo que respecta a las minorías religiosas, los armenios cuentan con sus propias escuelas, mientras que los maronitas -que han preferido, de conformidad con la Constitución, formar parte de la comunidad grecochipriota- no están obligados a asistir a cursos de enseñanza religiosa en la escuela. Por otra parte, el Gobierno se está ocupando de establecer una escuela para los niños de la comunidad chipriota de origen turco. De manera general y de conformidad con la Constitución, el Gobierno no interviene en ningún caso en los asuntos religiosos de las distintas comunidades.

14. En lo que respecta a la discriminación derivada de la división del país, tal discriminación existe en el sentido de que resulta difícil para los habitantes circular libremente en todo el territorio, y es verdad que los pocos ciudadanos de origen turco que han preferido permanecer en el norte del país sufren restricciones, en particular en la esfera de la educación. En lo que concierne a los ciudadanos de origen turco que viven en el sur del país, el Gobierno se esfuerza por proteger sus derechos, especialmente en materia lingüística.

15. La Sra. PAPAONISIFOROU (Chipre) dice, refiriéndose a los niños nacidos fuera del matrimonio, que no existe efectivamente ninguna disposición legislativa que permita al niño adoptar el nombre del padre cuando éste se niega a reconocerlo o cuando la paternidad no ha sido establecida mediante una decisión judicial. En lo que respecta al procedimiento de adopción, la legislación concede a los tribunales la facultad de prescindir en ciertos casos del consentimiento de los padres, pero esta disposición prácticamente no se aplica. En esta materia, se debe tener en cuenta la opinión del niño si éste tiene edad suficiente para comprender el concepto de la adopción. En algunos casos los niños, a su solicitud, han sido entregados a nuevas familias de acogida. La Sra. Papaonisiforou señala asimismo que el Mediador debe investigar toda denuncia presentada por un niño, si éste está a cargo de un órgano administrativo, por ejemplo, una institución de acogida

o un hospital público. La Sra. Papaonisiforou señala que existen seis instituciones públicas y dos instituciones privadas que pueden acoger a los niños, y que son supervisadas por el Departamento de Servicios de Bienestar Social.

16. En lo que respecta a la pregunta sobre a la detención de niños de 16 a 18 años de edad, la Sra. Papaonisiforou responde que existe actualmente en los establecimientos penitenciarios un pabellón especial reservado a los jóvenes detenidos, pero que los delincuentes juveniles raramente son condenados a penas de privación de libertad.

17. Se ha formulado una pregunta respecto de las sanciones adoptadas contra los padres que no inscriben el nacimiento de un niño dentro de los 15 días posteriores al mismo. Según la información de que dispone la Sra. Papaonisiforou, nadie ha sido hasta ahora enjuiciado por este tipo de infracción que, por otra parte, es muy poco frecuente, ya que los padres están interesados en declarar el nacimiento del hijo, entre otras cosas para recibir las prestaciones de maternidad.

18. El niño se beneficia de la información y participa en ella, especialmente por medio de las páginas especializadas que se le destinan en numerosas publicaciones, y de las emisiones de televisión dirigidas a los niños.

19. En cuanto a la intervención de los asistentes sociales en la solución de los conflictos familiares, en particular los problemas de guarda de los hijos, la Sra. Papaonisiforou señala que, en los casos muy difíciles, se designan dos asistentes sociales, un hombre y una mujer, por razones de objetividad. En el caso específico de la violencia en el hogar, se ha designado a diez especialistas en todo el país para asesorar a las familias, ya que conviene adoptar medidas preventivas y que los tribunales no tengan que intervenir. Por último, los asistentes sociales forman parte de una jerarquía muy estructurada, al frente de la cual existe, en cada distrito, un responsable que supervisa sus actividades.

20. La Srta. MASON recuerda las preguntas que ha formulado sobre el derecho del niño a la vida privada, sobre el equilibrio que se debe establecer entre esos derechos y las obligaciones de los padres y acerca de la difusión en el seno de las minorías de las disposiciones de la Convención relativas al respeto de su idioma, su religión y su cultura.

21. La Sra. SANTOS PAIS se suma a lo expresado por la Srta. Mason, subrayando la importancia del equilibrio entre los derechos de los niños y las obligaciones de los padres. En efecto, numerosos Estados Partes no han comprendido correctamente el contenido del artículo 5 de la Convención.

22. La Sra. PAPAONISIFOROU (Chipre) dice que el derecho de los niños a la vida privada está normalmente protegido, en la misma medida que el derecho de la familia. En su conjunto, existe un equilibrio satisfactorio entre los derechos y los deberes de unos y otros, y en un estudio se ha demostrado que, pese a ciertos enfrentamientos inevitables entre padres e hijos, existía entre ellos una buena comprensión mutua.

23. Las minorías tienen pleno acceso a la información y, por ejemplo, se difunden emisiones de televisión una vez por semana destinadas a los armenios y realizadas por ellos; las informaciones se difunden en griego, turco e inglés. Además, los medios de comunicación se hacen eco de las fiestas religiosas y las principales manifestaciones de los grupos minoritarios.

24. La Sra. MARKIDES (Chipre) dice que no existen en Chipre minorías propiamente dichas, sino que la población está integrada por dos comunidades, la comunidad grecochipriota, que constituye el 82% de la población, y la comunidad turcochipriota, que constituye el 18%. Las comunidades armenia y maronita, que son grupos religiosos y no minorías, han decidido unirse a la comunidad grecochipriota.

25. Respondiendo a la pregunta relativa a la pena de muerte, la Sra. Markides informa al Comité que no se ha dictado ninguna condena a la pena capital desde 1962, y que en 1983 esta pena fue abolida, de conformidad con las obligaciones convencionales de Chipre. Sólo el delito de alta traición es punible aún con la pena de muerte, pero se está estudiando un proyecto de ley destinado a abolir completamente la pena capital.

26. La Sra. PAPAONISIFOROU (Chipre), refiriéndose a la cuestión de la adopción, confirma que la adopción eclesiástica ya no existe.

27. La Sra. KARP solicita una aclaración sobre lo que ocurre en el caso de que un niño desee consultar a un médico sin la presencia de sus padres y que éstos se opongan a ello. Sobre esta cuestión, la Sra. Karp cree haber entendido que, a partir de los 18 años de edad, las personas disponen de una tarjeta que les permite recibir atención médica, y se pregunta qué sucede en el caso de las personas que no poseen dicha tarjeta, si existen centros especiales donde los jóvenes pueden ser examinados y recibir un tratamiento, y de qué manera estos últimos están protegidos contra el riesgo de caer en manos de médicos incompetentes o de personas que practiquen la medicina ilegalmente.

28. La Sra. SANTOS PAIS solicita información más concreta acerca de la libertad de que gozan los niños en el seno de la familia y desea saber, por ejemplo, si un niño puede formar parte de una asociación o de un club sin el consentimiento de sus padres, si puede presentar denuncias por sí mismo y si puede negarse a asistir a los cursos de enseñanza religiosa. La Sra. Santos Pais observa además que en el párrafo 30 del informe se dispone que "ningún niño podrá ser dado en adopción sin el consentimiento expreso de sus padres, incluso si éstos son considerados permanentemente incapaces de brindar cuidado y protección a su hijo". Es evidente que los padres revisten una importancia vital para el niño, pero cabría reflexionar sobre la posibilidad de prescindir de su consentimiento en casos extremos, lo que no significa guiarse exclusivamente por el consentimiento del niño, que no está en condiciones de discernir necesariamente cuál es su interés superior.

29. Aunque la inscripción del nacimiento del niño en el registro del estado civil sea obligatoria, no se deben adoptar necesariamente sanciones contra los padres que omiten cumplir esa formalidad. Lo más importante es hacer comprender a los padres que, si carece de acta de nacimiento, el niño queda privado de existencia legal y corre el riesgo de no gozar de todos los derechos reconocidos a los ciudadanos.

30. La Sra. Santos Pais insta encarecidamente al Estado Parte a que eleve la edad de la responsabilidad penal y a que procure encontrar para los menores soluciones distintas de las que ofrece el sistema penal, recurriendo, por ejemplo, a las instituciones de asistencia social, la familia o la comunidad. Por último, completando sus preguntas relativas a la función del Mediador, pregunta si éste está habilitado para investigar las denuncias de malos tratos infligidos a los niños, en particular en las comisarías de policía o en locales de la administración pública.

31. La Sra. KARP desearía que se proporcionasen detalles respecto de la propuesta, muy positiva, encaminada a armonizar las distintas disposiciones de la ley que determina la edad límite para que una persona sea considerada como un niño. La Sra. Karp estima, en efecto, que un delincuente juvenil que tiene entre 16 y 18 años debería ser juzgado por un tribunal de menores y no por la jurisdicción normal, como sucede en la actualidad (véanse los párrafos 21 a 26 y 187 del informe).

32. La Srta. MASON desearía saber si existen muchas familias monoparentales en Chipre y cuál es la actitud de la sociedad respecto de las madres solteras o divorciadas. Sería útil conocer por qué son tan pocos los casos registrados de violencia en el hogar, en particular de naturaleza sexual. ¿Se imparte a los policías una formación especial para investigar estos casos o bien ellos consideran que estas cuestiones se deben resolver en el seno de la familia? Cuando estos asuntos se plantean ante los tribunales, ¿retiran los jueces sistemáticamente al niño de su familia y, en caso afirmativo, son conscientes los jueces de que esta medida puede reforzar la culpabilidad del niño? La Srta. Mason pregunta asimismo por qué numerosas violaciones no se denuncian ante la justicia, y si esto se relaciona con la actitud de la policía o de los médicos con respecto a las víctimas, o con ciertas ideas tradicionales sobre el "honor familiar".

33. La Sra. KARP desearía saber cómo se aplica en la práctica la nueva legislación sobre la violencia en el hogar, especialmente en lo que se refiere al incesto y a la violencia contra las mujeres. La Sra. Karp lamenta que el Comité pluridisciplinar encargado de la cuestión de la violencia en el hogar no incluya jueces ni policías. A este respecto, la delegación de Chipre podría quizá indicar cómo se distribuyen las tareas dentro de ese Comité y quién decide que se enjuicie al autor de violencias en el hogar o bien que el problema se resuelva por medios no judiciales.

34. La Sra. BADRAN desearía saber cuál es la proporción de padres y de madres en las familias monoparentales, y a partir de qué edad los niños que estudian en la parte griega de la isla pueden visitar a su familia en la parte turca.

35. La Sra. PAPAONISIFOROU (Chipre), refiriéndose a la libertad de asociación, dice que por regla general los padres permiten que los hijos que lo desean se adhieran a organizaciones de la juventud, por ejemplo el movimiento scout, y que estas organizaciones no exigen la autorización por escrito de los padres. En efecto, resulta evidente que la decisión habrá sido tomada de común acuerdo entre los padres y los niños.

36. En cuanto a los malos tratos, los niños pueden presentar denuncias cuando son víctimas de ellos. Se ha previsto añadir a la ley sobre la violencia en el hogar una nueva disposición que permitirá a los asesores de la familia hacer examinar por un médico, sin el consentimiento de los padres, a todo niño respecto del cual tengan motivos para creer que ha sido objeto de malos tratos, y que los obligará a informar al Ministerio Público dentro del plazo de 24 horas.

37. En lo que respecta a los cursos de enseñanza religiosa, ellos son obligatorios para los niños ortodoxos durante la educación primaria y los primeros años de la educación secundaria. No obstante, en esos cursos los niños tienen libertad para expresar sus opiniones.

38. En cuanto a la cuestión de la adopción, la Sra. Papaonisiforou dice que el niño no puede ser adoptado sin el consentimiento de sus padres, salvo en circunstancias excepcionales, por ejemplo si los padres no tienen capacidad para dar el consentimiento o si han sido privados de la patria potestad.

39. En lo que respecta a la inscripción de los nacimientos, todos los padres registran a sus hijos por la simple razón de que las guarderías infantiles y las escuelas, por ejemplo, exigen un acta de nacimiento. No obstante, cabe reconocer que algunos padres no cumplen esta obligación en el plazo establecido de 15 días.

40. En cuanto a los delincuentes juveniles de 16 a 18 años, se debe precisar que sus casos son examinados por un comité especial integrado por policías y por asistentes sociales que, después de analizar la gravedad de la infracción, la personalidad del delincuente y su situación familiar, recomienda al fiscal incoar o no una causa penal, y el fiscal se ajusta por lo general al criterio de ese comité.

41. En lo que respecta a la edad mínima de responsabilidad penal, es necesario reconocer que la misma es muy baja y por eso el Gobierno tiene el firme propósito de elevarla. No obstante, se debe precisar que es extremadamente inusual que niños de menos de 14 años sean juzgados por los tribunales de menores. Los delincuentes juveniles son confiados por lo general a los servicios de asistencia social, salvo que hayan cometido una infracción grave o que sean reincidentes.

42. En Chipre existen pocas familias monoparentales, y algunos progenitores, sobre todo mujeres, deben criar solos a sus hijos por razones ajenas a su voluntad (fallecimiento del cónyuge, divorcio, no reconocimiento del hijo por

el padre, etc.). Las madres solteras ya no son estigmatizadas como en el pasado, y recientemente se ha creado una asociación de familias monoparentales. Por otra parte, nada permite afirmar que los hijos de familias monoparentales corran más riesgos de caer en la delincuencia que los demás niños.

43. En lo que respecta a la violencia sexual en el hogar, en particular el incesto, el Gobierno se esfuerza por alentar la denuncia de estas prácticas, tanto por medios legislativos como mediante campañas de información. Recientemente una organización no gubernamental ha llevado a cabo, con la ayuda financiera del Estado, un seminario de tres semanas de duración sobre la violencia en el hogar, en el que participaron especialmente policías y asistentes sociales. El Departamento de Protección Social y la policía han suscrito un acuerdo encaminado a reforzar su cooperación en la lucha contra este tipo de violencia, y el Consejo de Ministros ha creado un comité consultivo encargado de capacitar al personal que se ocupa de este problema. De todos modos, la presión social es aún muy fuerte y todavía queda mucho por hacer para convencer a las mujeres y a los niños para que denuncien esas prácticas. Por último, sólo los tribunales están facultados para ordenar que un niño sea separado del hogar en el que ha sido víctima de violencias, y los padres pueden de todos modos presentar recurso contra esta decisión. Además, en ciertos casos las autoridades pueden preferir una intervención terapéutica en el seno de la familia de la víctima.

44. La Sra. MARKIDES (Chipre), respondiendo a la pregunta formulada por la Sra. Badran con respecto a los hijos de familias chipriotas que se encuentran en territorio ocupado por Turquía, dice que las niñas y los niños de más de 16 y 18 años, respectivamente, ya no están autorizados a reunirse con sus familias en la zona ocupada, lo que da lugar a una separación de las familias.

45. La PRESIDENTA invita a los miembros del Comité a que formulen sus preguntas complementarias sobre las cuestiones relativas a las medidas especiales de protección que figuran en la lista de cuestiones que se deben examinar (CRC/C.11/WP.3).

46. La Srta. MASON desearía conocer en qué instituciones son internadas las menores de más de 14 años víctimas de malos tratos en el hogar, y si existe un seguimiento de la situación de estas jóvenes en los hogares de guarda. En lo que respecta a las adolescentes embarazadas, la Srta. Mason pregunta si se ha establecido una relación entre su situación y el número de suicidios de mujeres jóvenes, y de qué manera considera la sociedad a estas adolescentes.

47. La Sra. SANTOS PAIS recomienda que se tenga en cuenta la opinión del niño y, por lo tanto, su interés superior, en la legislación y en la práctica de la adopción. Con respecto a la enseñanza religiosa obligatoria en las escuelas, la Sra. Santos Pais considera importante que esta enseñanza sea impartida no sólo a los cristianos ortodoxos, que son mayoritarios en Chipre, sino también a los miembros de otras religiones. Le interesa saber si se ha previsto adoptar medidas en este sentido, a fin de mantener la igualdad entre las distintas religiones.

48. La Sra. KARP felicita al Gobierno de Chipre por haber adoptado una legislación en la que se sancionan los abusos cometidos contra los niños, reconociendo así la existencia del problema. Desearía saber si, por ejemplo, existen programas de televisión destinados a sensibilizar a la población con respecto a este problema, y si los niños que son víctimas de estos actos reciben alguna asistencia para poder prestar declaración ante los tribunales.

49. La Sra. Karp desearía saber asimismo si el Gobierno hace todo lo posible para facilitar la reinstalación y la reintegración de las familias desplazadas, si se realizan encuestas sobre este tema y si los hijos de esas familias tienen acceso a la atención sanitaria.

50. El Sr. MOMBESHORA, refiriéndose al documento de base (HRI/CORE/1/Add.28), desearía saber si el alto nivel de vida y de salud que se desprende de los indicadores socioeconómicos existe también en la comunidad turcochipriota. En lo que respecta a los programas de inmunización, que al parecer se destinan únicamente a los niños de menos de 2 años y a los que están en edad escolar, el Sr. Mombeshora desearía saber si existen programas similares para los demás niños. Solicita asimismo que se amplíe la información sobre las causas de la mortalidad infantil en Chipre y sobre las clínicas, destinadas principalmente a los niños, especializadas en el tratamiento de la escoliosis.

51. El Sr. Mombeshora desearía saber si existen en las instituciones escolares programas de prevención del SIDA y si se han adoptado medidas para evitar toda discriminación con respecto a los jóvenes enfermos de SIDA. Además, ¿cómo combaten las autoridades la discriminación que existiría en el sector privado con respecto a los discapacitados? Por último, y con respecto a la cooperación internacional en la esfera de la educación, ¿cuál es la situación de los intercambios de estudiantes entre Chipre y otros países?

52. La Sra. BADRAN solicita que se amplíe la información sobre los alumnos que no aprueban el examen de ingreso a la universidad. ¿Tienen otras posibilidades o deben poner fin a sus estudios?

53. La Sra. HADJIANASTASIOU (Chipre) expresa que sólo en casos de urgencia los niños que necesitan un tratamiento médico son tratados sin el consentimiento de sus padres. En los casos de abusos o de malos tratos, el Ministerio de Sanidad coopera con el Departamento de Servicios de Bienestar Social y hace realizar directamente un examen y un tratamiento médico. Además, cuando comprueban la existencia de problemas en un niño, los miembros del personal docente intervienen y pueden remitir el caso al Ministerio de Sanidad. Por otra parte, los niños disponen de un servicio telefónico para obtener información, en particular sobre las drogas, así como asistencia psicológica. El Servicio de Planificación de la Familia brinda también asesoramiento y ofrece un tratamiento a los adolescentes que lo solicitan. Diversas organizaciones no gubernamentales, como la Asociación contra la Violencia, prestan también ayuda a los niños que se encuentran en situaciones difíciles.

54. En Chipre, la tasa de suicidios de jóvenes es muy baja; en 1995 se han registrado sólo tres tentativas. Además, existe poca información acerca de casos de embarazo de adolescentes. No obstante, el aborto sólo es legal en casos muy específicos.

55. Los programas de vacunación abarcan al conjunto de la población infantil, y en lo que respecta a los niños de más de 2 años y que aún no han alcanzado la edad escolar, los padres pueden hacerlos someter a un control médico. La vacunación es gratuita y las jeringas y las vacunas se suministran en las escuelas. Las técnicas a las que se ha referido el Sr. Mombeshora tratan no sólo a los niños que padecen escoliosis, sino que también se ocupan de otros problemas del crecimiento; el Gobierno prevé establecer una clínica dotada de un servicio especial de ortopedia.

56. El SIDA no constituye un problema importante en Chipre. No obstante, se hace hincapié en la prevención, en cooperación con el Ministerio de Sanidad y el Ministerio de Educación. No se ha denunciado en Chipre ningún caso de discriminación contra enfermos de SIDA, pero la Sra. Hadjianastasiou reconoce que resulta esencial sensibilizar a la sociedad sobre este problema con el objeto de eliminar toda actitud discriminatoria; de esto se ocupan especialmente los medios de comunicación y los responsables de realizar campañas de sensibilización entre los jóvenes.

57. La Sra. PAPAONISIFOROU (Chipre), refiriéndose a los niños discapacitados, dice que en 1989 se ha promulgado una ley destinada a proteger los derechos de los discapacitados mentales y a evitar que sean objeto de discriminación. Recientemente se han iniciado campañas de sensibilización, y se ha invitado a discapacitados mentales a participar en debates televisados con el objeto de que se comprenda mejor su situación. Por otra parte, los padres de niños discapacitados tienen derecho a recibir prestaciones especiales con la finalidad de que puedan conservar a sus hijos en el hogar; estos últimos disponen de servicios de ortofonía, fisioterapia y educación especial. Además, próximamente se presentará una nueva ley sobre los niños que tienen necesidades especiales al Consejo de Ministros y al Parlamento para su aprobación.

58. Respondiendo a la Srta. Mason, la Sra. Papaonisiforou dice que no existen instituciones especiales para las jóvenes que han sido víctimas de malos tratos en el hogar, y que en general estas jóvenes son confiadas a miembros de su familia extensa, a familiares o a hogares de guarda.

59. En lo que respecta al examen de ingreso a la universidad, los candidatos que no aprueban el examen pueden inscribirse en una institución de enseñanza privada a fin de prepararse para un nuevo examen o bien seguir sus estudios en el extranjero; en todos los casos tienen la posibilidad de volver a presentarse al año siguiente.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.